

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 13 de junio de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — Syndicat OP 84/Établissement national des produits de l'agriculture et de la mer (FranceAgriMer), que se subrogó en los derechos de la Office national interprofessionnel des fruits, des légumes, des vins et de l'horticulture (VINIFLHOR), que a su vez se había subrogado en los derechos de la Office national interprofessionnel des fruits, des légumes et de l'horticulture (ONIFLHOR)

(Asunto C-3/12) ⁽¹⁾

(Agricultura — Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Concepto de «período de control» — Posibilidad de extensión, por parte de un Estado miembro, del período de control en caso de imposibilidad material de realizar el control durante el plazo previsto — Devolución de las ayudas percibidas — Sanciones)

(2013/C 225/37)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Syndicat OP 84

Recurrida: Établissement national des produits de l'agriculture et de la mer (FranceAgriMer), que se subrogó en los derechos de la Office national interprofessionnel des fruits, des légumes, des vins et de l'horticulture (VINIFLHOR), que a su vez se había subrogado en los derechos de la Office national interprofessionnel des fruits, des légumes et de l'horticulture (ONIFLHOR)

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Conseil d'État — Interpretación del artículo 2, apartado 4, del Reglamento (CEE) n° 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE (DO L 388, p. 18) — Concepto de «período de control» — Posibilidad de un Estado miembro de extender el período de control en caso de imposibilidad material de realizar el control debido al comportamiento del beneficiario de las ayudas — Devolución de las ayudas percibidas — Sanciones.

Fallo

El artículo 2, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento (CEE) n° 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 3094/94 del Consejo, de 12 de diciembre de 1994, debe interpretarse en el sentido de que la Administración, en caso necesario, puede continuar sus operaciones de control, anunciadas durante el período

de control comprendido entre el 1 de julio de un año y el 30 de junio del año siguiente, después de la finalización de dicho período sin incurrir en una irregularidad de procedimiento que pueda ser invocada por la empresa controlada contra la decisión adoptada en función de los resultados de dicho control.

⁽¹⁾ DO C 89, de 24.3.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 20 de junio de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts — Letonia) — Nadežda Riežniece/Latvijas Republikas Zemkopības ministrija, Lauku atbalsta dienests

(Asunto C-7/12) ⁽¹⁾

(Política social — Directiva 76/207/CEE — Igualdad de trato entre trabajadores y trabajadoras — Directiva 96/34/CE — Acuerdo marco sobre el permiso parental — Amortización de puestos de funcionario a causa de dificultades económicas nacionales — Evaluación de una trabajadora en situación de permiso parental frente a otros trabajadores que permanecen en activo — Despido al término del permiso parental — Discriminación indirecta)

(2013/C 225/38)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākās tiesas Senāts

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Nadežda Riežniece

Demandadas: Latvijas Republikas Zemkopības ministrija, Lauku atbalsta dienests

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Augstākās tiesas Senāts — Interpretación de la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo (DO L 39, p. 40; EE 05/02, p. 70), y de la Directiva 96/34/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES (DO L 145, p. 4) — Despido de una mujer que disfrutaba de un permiso parental al reincorporarse a su antiguo empleo — Medidas adoptadas para optimizar el número de funcionarios debido a dificultades